



El Comité Directivo Estatal en Tlaxcala con fundamento en los artículos 77 Fracción I, 78, 79, 86, 88 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales del Partido, así como de los artículos 20 al 29 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

## CONVOCA

A todos los miembros del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala a la

### SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL

Misma que se celebrará a las 09:00 horas del día domingo 20 de febrero de 2011, en el Salón Jeroc's Uno del Hotel Jeroc's, ubicado en Boulevard Revolución No.4 Bis, Colonia La Garita, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a efecto de Elegir al Presidente y a los Miembros del Comité Directivo Estatal para el periodo 2011 – 2014, bajo el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Consejeros.
2. Pase de lista y declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación en su caso del acta de sesión correspondiente a diciembre de 2010.
4. Lectura de normas que rigen la elección, conforme a los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.
5. Informe del Dirigente del Comité Directivo Estatal.
6. Lectura de la Lista de los Candidatos registrados a la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
7. Presentación de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Estatal.
8. Intervención de cada uno de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo.
9. Nombramiento y Elección de escrutadores.
10. Elección del Presidente del Comité Directivo Estatal para el periodo 2011 – 2014.
11. Toma de Protesta del Presidente Electo.
12. Aprobación, a propuesta del Presidente Electo, del número de integrantes del Comité Directivo Estatal.
13. Presentación de la lista de miembros del Comité Directivo Estatal propuestos por el Presidente.
14. Elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal a propuesta del Presidente Electo.
15. Registro de Candidatos para Integrar el Comité Directivo Estatal propuestos por los Consejeros Estatales. (Art. 26 inciso C del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional).
16. Elección de miembros del Comité Directivo Estatal propuestos por los Consejeros Estatales.
17. Toma de protesta de los miembros del Comité Directivo Estatal para el periodo 2011 – 2014.
18. Mensaje del Presidente Electo del Comité Directivo Estatal.
19. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
20. Himno del Partido.
21. Clausura.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

Tlaxcala, Tlaxcala. Enero 04 de 2011.

  
**LIC. AMADO BENJAMÍN ÁVILA MÁRQUEZ**  
Secretario General en Funciones de Presidente



# **PARTIDO ACCION NACIONAL**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
TLAXCALA

AVENIDA INDEPENDENCIA, N°. 55 COL. SAN ISIDRO, C.P. 90000, TLAXCALA. TLAX.

TELS. 46 2 05 40

46 2 07 26

46 2 51 40

46 2 93 85

LADA 01 246

## **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL**

1. Una vez aprobada la convocatoria para la Sesión del Consejo Estatal de Tlaxcala, el Comité Directivo Estatal procederá a su publicación, en los estrados de las oficinas del Comité Estatal y notificará a todos los Consejeros Estatales, mediante comunicado que se haga llegar de manera fehaciente a más tardar 10 días después del último día para su publicación, es decir el 16 (dieciséis) de enero de 2011, con acuse de recibo. Asimismo será publicada en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx) y en la página del Comité Directivo Estatal [www.pantlax.org](http://www.pantlax.org) y será enviada a los Órganos Directivos Municipales para su conocimiento.

### **CAPITULO II**

#### **DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

1. Una vez publicada la presente convocatoria, se declara abierto el registro de candidatos a Presidente del Comité Directivo Estatal del Estado de Tlaxcala.
2. Podrán ser propuestos Candidatos a Presidente del Comité Directivo Estatal quienes cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Una militancia mínima de tres años a la fecha de la elección, es decir, haber ingresado como miembro activo antes del 20 de febrero de 2008.
  - b. Haberse distinguido por su lealtad a la doctrina y a la observancia de los Reglamentos y Estatutos del Partido.
  - c. No haber sido sancionado por la Comisión de Orden del Consejo Nacional y/o por la Comisión de Orden del Consejo Estatal, en los términos del artículo 22 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
  - d. En el caso de ser o haber sido funcionario y servidor público, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo.
3. El registro de candidatos se efectuará ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, en el domicilio del mismo, ubicado en Avenida Independencia No.55, Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.
4. El registro de candidatos se hará previa cita solicitada al menos 24 horas antes, ante la Secretaría General del Órgano Estatal, en el horario de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas. El período de registro se considerará abierto a partir de la publicación de la presente y se cerrará el decimoquinto día anterior a la sesión del Consejo Estatal, es decir, el 5 de febrero de 2011 a las 19:30 horas; cada aspirante deberá entregar al momento de su registro la siguiente documentación:
  - a. Currículum Vitae.
  - b. Programa de Trabajo.
  - c. Constancia de no adeudo de cuotas en el caso de quienes sean o hayan sido servidores o funcionarios públicos, expedida por el Órgano Directivo Municipal a cuyo padrón se encuentre adscrito.
  - d. Formato emitido por el Comité Directivo Estatal firmado exactamente por cinco consejeros estatales, además de la firma autógrafa del aspirante propuesto. Cada Consejero Estatal podrá proponer un solo candidato.
  - e. Constancia de No Sanción expedida por la Comisión de Orden del Consejo Estatal.
  - f. Si al momento de registro no se cuenta con el total de documentos se tendrá 24 horas para subsanar cualquier observación, siempre y cuando esté dentro del periodo de registro, de lo contrario en automático se declarara improcedente.



# **PARTIDO ACCION NACIONAL**

**COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
TLAXCALA**

AVENIDA INDEPENDENCIA, N°. 55 COL. SAN ISIDRO, C.P. 90000, TLAXCALA. TLAX.

TELS. 46 2 05 40

46 2 07 26

46 2 51 40

46 2 93 85

LADA 01 246

5. Cerrado el período de registro, el Comité Directivo Estatal en sesión, calificará los registros presentados y comunicará al Comité Ejecutivo Nacional, a los Consejeros Estatales y a los Candidatos registrados, la lista definitiva de los registros que hayan sido declarados procedentes.

Una vez que el Comité Directivo Estatal haya calificado los registros presentados y sean declarados procedentes, dará inicio la campaña interna, previa declaratoria que para tal efecto emita el Secretario General a cada uno de los candidatos aprobados.

6. Los Candidatos tendrán las siguientes obligaciones:
  - a. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, las presentes normas y acuerdos del Partido;
  - b. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas.
7. Durante la campaña interna, quedan prohibidos:
  - a. La entrega a los Consejeros de recursos en efectivo, obsequios, bienes de consumo o servicios.
  - b. El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la campaña;
  - c. Los actos de condicionamiento de un empleo o servicio, a cambio de la obtención del voto.
  - d. Ejercer cualquier medida que tenga por objeto presionar a los votantes.
  - e. Quien sea titular de algún área del Partido y/o reciba remuneración económica del mismo deberá pedir licencia al cargo durante el tiempo que dure el proceso de la elección y antes de registrarse como Candidato.
  - f. Quien quiera hacer campaña a favor de un candidato y sea titular de un área del Comité o reciba remuneración económica del Partido, también deberá pedir licencia.
8. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del aspirante y sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina y el Programa de Acción Política que corresponda.
9. En consideración de que es un proceso interno y cuya decisión compete exclusivamente a los Consejeros Estatales, no se permitirá el uso de publicidad pagada en medios masivos de comunicación (prensa, radio y/o televisión).

## **CAPITULO III DEL REGISTRO DE LOS CONSEJEROS**

1. El registro de Consejeros quedará abierto a partir de las 09:00 horas del día domingo 20 de febrero de 2011 y cerrará al concluir el punto 5 del orden del día.

## **CAPÍTULO IV DEL QUÓRUM**

1. La sesión del Consejo Estatal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se encuentren presentes más de la mitad de los miembros del Consejo Estatal, en los términos del artículo 79 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Para que las votaciones sean válidas, deberán ejercer su derecho de voto, cuando menos, la mayoría de los consejeros registrados.

## **CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS**

1. Cada candidato podrá ser presentado por un miembro del Consejo hasta por un máximo de diez minutos. Los candidatos podrán exponer su programa de trabajo, hasta por quince minutos cada uno. El orden de estas intervenciones se establecerá por sorteo.



## **CAPITULO VI DE LA ELECCION DE ESCRUTADORES**

1. Concluida la presentación de candidatos, a propuesta del Dirigente Estatal, el Consejo Estatal nombrará de entre sus miembros a tres escrutadores y se procederá a realizar la votación.

## **CAPITULO VII DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

1. Para ser electo Presidente del Comité Directivo Estatal se necesita obtener la mayoría absoluta de los votos computables en la sesión. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones. Si ninguno de los candidatos consigue esta mayoría, la elección se repetirá, eliminándose al que menos votos haya obtenido. En caso de empate se procederá a una nueva votación. Si persiste el empate después de tres rondas, se convocará a una nueva elección.
2. La votación será secreta, a cada Consejero se entregará una cédula que depositará en una urna que se encontrara a la vista de todos, por lo que quedan prohibidos mecanismos que violen la secrecia del voto y/o que permitan la coacción del mismo.
3. Los escrutadores harán el cómputo de los votos en voz alta y registrarán por escrito los resultados.
4. Una vez que uno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, el Presidente del Consejo lo declarará Presidente electo.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

1. El Consejo elegirá a los miembros del Comité Directivo Estatal que se integrará por no menos de quince ni más de treinta miembros residentes en la entidad.

Al efecto se procederá de la siguiente manera:

- a. La determinación del número de sus integrantes será aprobada por el Consejo, en votación económica, a propuesta del Presidente Electo;
- b. El Presidente Electo tendrá derecho a proponer dos terceras partes de los integrantes, de los cuales hasta un 20% podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Estatal. Adicionalmente, la lista que ponga a consideración el Presidente electo deberá estar integrada cuando más por el 60 por ciento de personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad. La elección se hará en votación económica por mayoría absoluta, y
- c. La tercera parte restante de los integrantes será propuesta por los Consejeros. Para ser propuesto candidato se requiere la firma de cuatro Consejeros presentes en la sesión, cada consejero no podrá proponer más de un candidato, para lo cual la Secretaría General elaborará y entregará el formato de registro a quienes se lo soliciten, abrirá un periodo de registro al momento de llegar al punto 15 del orden del día, y recibirá en ese momento los formatos para registrar las propuestas. Cada Consejero votará exactamente por el número de integrantes a elegir. Resultarán electos miembros del Comité los que obtengan las más altas votaciones, hasta llegar en forma descendente al número de propuestas que corresponden por este inciso. En caso de empate entre dos o más candidatos y si con ello fuera imposible definir el número final de la lista, se procederá a una ronda de desempate entre estos candidatos, en donde cada Consejero podrá votar por un candidato.
- d. La integración final del Comité Directivo Estatal deberá estar compuesta con al menos el 40 por ciento de personas de género distinto al mayoritario, si esta condición no se cumpliera, se incluirán como miembros del comité a las candidatas o candidatos que hayan sido propuestas por el consejo y que no resultaron electas, recorriendo la lista de los miembros electos tantos espacios como resulte necesario para garantizar esta condición.



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
TLAXCALA

AVENIDA INDEPENDENCIA, N°. 55 COL. SAN ISIDRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAX.

TELS. 46 2 05 40

46 2 07 26

46 2 51 40

46 2 93 85

LADA 01 246

2. Para ser miembro del Comité Directivo Estatal, los aspirantes deberán haberse distinguido por su lealtad a los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos, y por su participación en los programas y actividades del Partido, no mediar sanción por la Comisión de Orden del Consejo Estatal o Nacional, contar con una antigüedad de al menos tres años como miembro activo a la fecha de elección del Comité Directivo Estatal y, para el caso de quienes sean o hayan sido servidores o funcionarios públicos, estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes al cargo.

**CAPÍTULO IX  
INICIO DE FUNCIONES**

1. El Presidente Estatal y los integrantes del Comité Directivo Estatal que resulten electos, asumirán sus funciones en una sesión que se efectuará dentro de un plazo no mayor a 15 días después de la sesión de Consejo que los eligió. En dicha sesión el Presidente presentará el plan de trabajo y, el Comité, a propuesta del Presidente elegirá tanto al Secretario General como al Tesorero y los demás titulares de las Secretarías.

**CAPÍTULO X  
IMPUGNACIONES**

1. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a éstas normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito en única instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Sesión de Consejo Estatal, es decir, hasta las 18:00 horas del día 24 de febrero de 2011, en el domicilio de este ubicado en Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**CAPÍTULO XI  
DE LO NO PREVISTO**

1. Los casos no previstos en la convocatoria y sus bases, serán resueltos por el Comité Directivo Estatal en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos del Partido.

**A T E N T A M E N T E  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

Tlaxcala, Tlaxcala. Enero 04 de 2011.



**LIC. AMADO BENJAMÍN ÁVILA MÁRQUEZ**  
Secretario General en Funciones de Presidente